ANEXO DE PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA No 679 DE 2022 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL EN LA VIA QUE CONDUCE DE ESCUELA EL GAVILAN AL SECTOR EL CHANCHITO VEREDA SAN JORGE, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1948 DE 2021" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y COLING CONSTRUCTORES S.A.S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.
CONTRATISTA:	COLING CONSTRUCTORES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.519.522-7
OBJETO:	PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA N° 679 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL EN LA VIA QUE CONDUCE DE ESCUELA EL GAVILAN AL SECTOR EL CHANCHITO VEREDA SAN JORGE, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1948 DE 2021".
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($288.711.886,00) M/CTE.
PLAZO A PRORROGAR:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

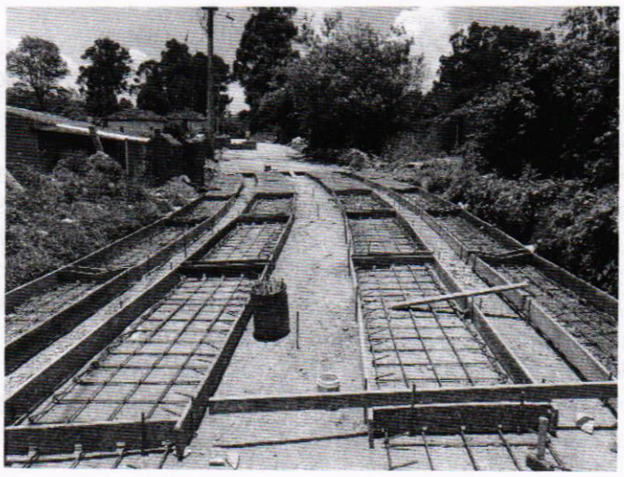
Entre los suscritos **WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.541.477 expedida en Zipaquirá, Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 015 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **ALLAN STEVE ROSALES RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadania 80.853.978 de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar la PRORROGA N° 2 al CONTRATO DE OBRA No 679 DE 2022, con base en las siguientes consideraciones:

a) Que el día 22 de septiembre de 2022 entre el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ y COLING CONSTRUCTORES S.A.S, se suscribió el Contrato de Obra No. 679 de 2022 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - DEL PROGRAMA COLOMBIA

RURAL NACIONAL EN LA VIA QUE CONDUCE DE ESCUELA EL GAVILAN AL SECTOR EL CHANCHITO VEREDA SAN JORGE, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1948 DE 2021", por un valor inicial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($288.711.886,00) M/CTE. **b)** Que el plazo de ejecución pactado inicialmente es de tres (03) meses. **c)** Que el día tres (03) de noviembre de 2022 se dio inicio al contrato de obra N° 679-2022. **d)** Que el día dos (02) de febrero de 2023 se suscribió la prórroga N° 1 al contrato de obra N° 679-2022, por un plazo adicional de dos (02) meses, estableciéndose como fecha de terminación el dos (02) de abril de 2023. **e)** Que el ING. FERNANDO FORERO TORRES, Secretario de Obras**,** en calidad de supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga del contrato, justificado en lo siguiente:

"Que como quiera que se vienen ejecutando las obras del contrato No. 679 de 2022, en visitas realizadas por el supervisor del contrato se encontró que en el avance de la obra se han presentado situaciones climáticas desde aproximadamente el 01 de Marzo de 2023 con lluvias constantes y fuertes en el sector de San Jorge, lo que ha impedido que el contratista continúe el normal desempeño de las actividades que hacen parte del contrato 679- 2022 y que como su objeto lo indica es el mejoramiento de vías que se encuentran en recebo y están siendo intervenidas por el contratista y se vienen realizando los trabajos de concreto armado y concreto ciclópeo, estas actividades requieren para su rendimiento tener unas condiciones de clima favorables para que no se arruinen o deterioren tanto en la parte estructural como la parte estética o de acabado fino ya que son actividades que se realizan a campo abierto, por lo que el clima viene dificultando el desarrollo normal de la obra repercutiendo especialmente en actividades de concretos de 21 MPa y concretos, generando un atraso en el proyecto y en el normal desarrollo del cronograma propuesto para la ejecución de la obra.





Que el día 21 de marzo de 2023, COLING CONSTRUCTORES SAS, en calidad de contratista solicito mediante oficio CCS-679-2022-33 al CONSORCIO IKER 2022, en calidad de interventor del contrato de obra por parte del INVIAS, la prórroga del contrato de obra 679-2022 en los siguientes términos:

(..)

Dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas, se solicita a la interventoría se viabilice el requerimiento de prórroga considerando qué:

De acuerdo a las condiciones climáticas en la zona de ejecución del contrato en la vereda san Jorge, donde se han presentado fuertes lluvias, no han permitido que se desarrolle la ejecución total las actividades de la obra. Se anexa registro climático Gráfica 1.



Fuente: https://meteobox.co/zipaquira/prediccion-largo-plazo/
Gráfica 1.

1. *Es importante mencionar que aunque a la fecha se cuenta con un avance considerable de obra con la ejecución de actividades de 70% aproximadamente, en un tramo de 150 metros lineales, las fuertes lluvias no permitieron la ejecución de las actividades dentro de los tiempos normales y repercutieron de manera directa en la ejecución de actividades de concretos de 21 MPa y concretos, generando un atraso en el proyecto y en el normal desarrollo del cronograma propuesto para la ejecución.*

2. *Como ya es de conocimiento, el concreto es una mezcla de piedra o gravilla que está en un rango de 1/2" a 3/4", arena de rio, cemento gris y agua. La mezcla del agua y cemento actúan como ligante entre todos los componentes y una de las condiciones más directamente relacionadas con la resistencia final del concreto será la relación establecida de estos dos componentes de acuerdo a cantidades estipuladas en las proporciones de cada uno de los tipos de concreto. Al agregar agua más de lo indicado en los parámetros de mezcla, la mezcla obtenida tendrá menos resistencia de la esperada para cada concreto, es por ello que el agua lluvia en demasiada cantidad nos altera las características finales y reduciendo la resistencia y por ende la calidad del concreto, así como el acabado, el afinado y terminado del concreto el cual se debe realizar antes del fraguado final del concreto, dándole a este una textura transversal homogénea, si la lluvia se presenta durante el proceso de afinado afectará el proceso porque elimina la textura que se le dejo al concreto.*

De acuerdo con las consideraciones expuestas, para continuar con el desarrollo de las actividades contractuales y finalizar la ejecución del proyecto con las condiciones técnicas idóneas, es necesario contar con una prórroga de quince (15) días calendario.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta a la interventoría verificar y revisar, con el fin de avalar la solicitud de prórroga y realizar los trámites que corresponda ante la entidad contratante.

(…)

Que el día 24 de marzo de 2023 mediante oficio 096-A-349 el consorcio IKER 2022 en calidad de interventor de la obra envió aval de la solicitud de prórroga al Municipio, en los siguientes términos:

(…)

Una vez analizada la solicitud de adición en tiempo del Contrato de Obra No. 679 del año 2022, esta interventoría considera viable el tiempo solicitado por el Consorcio COLING CONSTRUCTORES SAS (Rep. Legal-Allan Steve Rosales Rodríguez) con el fin de culminar las obras contratadas, teniendo en cuenta que los argumentos y/o razones expuestos en el comunicado No. CCS-679-2022 del 21/Marzo/2023-33, son factores exógenos ajenos a la voluntad del contratista por lo cual no son imputables a éste y por consiguiente, basados en las razones esta interventoría avala la solicitud de prórroga en tiempo al contrato de obra por quince (15) días calendario.

(..)

Que la Secretaria de Obras como supervisor del contrato de obra N° 679 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga presentada por el contratista y avalada por la Interventoría INVIAS del contrato, considera viable y pertinente realizar dicha prórroga dada la necesidad de culminar de manera idónea las actividades de concretos de 21 MPa y concretos en las condiciones adecuadas para garantizar la ejecución total y de calidad de la obra del mejoramiento de la vía que conduce de escuela el gavilán al sector el chanchito vereda de san Jorge en el municipio de Zipaquirá.

Por tal razón se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato 679 de 2022 en Quince (15) días calendario, con el fin de poder culminar de manera idónea las actividades de la obra.

(...)

f) Que como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

g) Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el CONTRATO DE OBRA No 679 de 2022, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA No 679 de 2022, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL EN LA VIA QUE CONDUCE DE ESCUELA EL GAVILAN AL SECTOR EL CHANCHITO VEREDA DE SAN JORGE DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INVIAS 1948 DE 2021"**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGAR. Las partes acuerdan prorrogar el contrato por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha inicial de terminación.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías estipuladas en el contrato conforme a los términos de la presente prorroga.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.